

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”; Y POR LA OTRA PARTE F. DE L. CONTINENTAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO EDUARDO LÓPEZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de las y los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. La matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de las y los alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. En fecha 16 de diciembre de 2011, el Titular del Ejecutivo Estatal firmó con la Embajada de Alemania en México, un Convenio para impulsar e implementar en la entidad un Modelo educativo de origen Alemán denominado “Educación Dual”, con el cual se busca facilitar el acceso de las y los estudiantes al campo laboral, mediante el ejercicio práctico de la teoría, a fin de que adquieran experiencia desde su formación y así a través de la vinculación con el sector productivo, puedan ser empleados de forma inmediata.
- VII. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que el alumnado desarrolle de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al

construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, mediante Decreto 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la entidad de fecha 10 de septiembre de 1990.
- I.2. Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado, y del País.
- I.3. El Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, en términos del artículo 14, fracción I de su Ley de Creación del Organismo, por lo tanto tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 28 de octubre de 2011.
- I.4. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

II. De "LA EMPRESA":

- II.1. Es una empresa mexicana legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 40595, volumen 1225, folio número 1 de fecha 26 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Vázquez Varela, Notario Público número 70 del Estado de México.
- II.2. Que su objeto social es la comercialización, transformación, importación, exportación, asesoría, mantenimiento, proyectos, instalaciones y servicios en general que requiera la industria.
- II.3. Que su denominación o razón social es F. de I Continental, S. A. de C.V., así mismo se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes FLC031210UA4.
- II.4. Que este acto se encuentra representada por el Ing. Francisco Eduardo López Maldonado, en su carácter de representante legal, quien cuenta con las facultades

para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que le fue otorgado, el cual consta en escritura pública número 40595, volumen 1225, folio número 1 de fecha 26 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Vázquez Varela, Notario Público número 70 del Estado de México.

- II.5. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Flor de Lis número 40, Col. San José del Jaral, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C. P. 52924.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- III.2. Que dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical. "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" deberá explicar al **EDUCANDO - PRACTICANTE** que las actividades que realice para o con "**LA EMPRESA**" no constituyen una relación de trabajo.
- III.3. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y "**LA EMPRESA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo, por lo que si el **EDUCANDO-PRACTICANTE** no es derechohabiente de alguna Institución Pública de Seguridad Social, deberá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998.
- III.4. Que las partes que intervienen en el presente Convenio, se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE SU OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**LA EMPRESA**" recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y seleccionados a fin de que se incorporen al Modelo de Educación Dual.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO

I.- "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas que disponga y en las que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo de Educación Dual;
- b) Apoyar económicamente al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo de Educación Dual, así como los incentivos económicos para el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y "LA EMPRESA";
- c) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones;
- d) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación por competencias profesionales y la elaboración de sus reportes semanales;
- e) Llevar el control de asistencia del **EDUCANDO-PRACTICANTE**;
- f) Informar inmediatamente a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" cualquier situación que se presente relacionada con el **EDUCANDO-PRACTICANTE**;
- g) Informar cada bimestre a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" el cumplimiento de asistencias del **EDUCANDO PRACTICANTE** en "LA EMPRESA", así como el avance en el conocimiento y las competencias profesionales adquiridas.

II.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

- a) Someter semestralmente a consideración de "LA EMPRESA" la lista de alumnas y alumnos por ingresar al Modelo de Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo de Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Se hará responsable de cualquier reclamo por el **EDUCANDO- PRACTICANTE**. Debiendo además explicarle que las actividades que realice para o con "LA EMPRESA" no constituyen una relación de carácter laboral.

- f) Deberá informar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** que si no es derechohabiente de una Institución Pública de Seguridad Social, deberá afiliarse al Instituto Mexicano del Seguro Social en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998.
- g) Explicar al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, que todo proceso de desarrollo tecnológico, innovación tecnológica, descubrimiento o invento en proyecto, terminado o que se termine con posterioridad a la participación del **EDUCANDO-PRACTICANTE** es propiedad única y exclusivamente de "**LA EMPRESA**", así como sus logos, marcas, patentes, signos, bases de datos de clientes, proveedores, mecanismos y políticas de trabajo.
- h) A designar al personal docente que evaluará a la o el alumno los conocimientos y las competencias profesionales adquiridos en "**LA EMPRESA**".

TERCERA. EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación; para ello, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" designa al M. en C. Armando Alcalde Martínez, Director Académico y "**LA EMPRESA**" designa al Ing. Francisco Eduardo López Maldonado, en su carácter de Representante legal.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, "**LAS PARTES**" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LOS EDUCANDO-PRACTICANTES

Las partes convienen, que los **EDUCANDO-PRACTICANTES** podrán ser suspendidos o retirados del Modelo de Educación Dual, a solicitud de "**LA EMPRESA**" cuando a su juicio, exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina o que atente contra sus instalaciones, sus empleados, funcionarios o contra su imagen. En estos casos, "**LA EMPRESA**" podrá negarles el acceso a sus instalaciones.

SEXTA. DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” pedirá a los **EDUCANDO-PRACTICANTES** estricta confidencialidad de la información que llegasen a obtener de “**LA EMPRESA**” en el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente Convenio, sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, quienes la utilizarán exclusivamente para cumplir el fin para el cual les fue proporcionada, la cual no podrán divulgar a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de “**LA EMPRESA**”, así mismo no podrán reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total dicha información por ningún medio.

“**LA EMPRESA**” podrá celebrar con el **EDUCANDO PRACTICANTE** convenio de confidencialidad, sobre la información de su propiedad, así como de sus clientes, proveedores, factores y/o dependientes.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen, que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito y en cualquier tiempo que ambas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, conservando un ejemplar cada una de ellas.

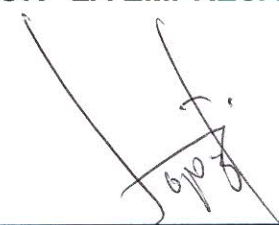
POR “EL TESE”



LIC. SÉRGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL



POR “LA EMPRESA”



ING. FRANCISCO EDUARDO
LÓPEZ MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL

FDE L CONTINENTAL S.A. DE CV
A.E.C. FLC-051210-1111